



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA VII

CCC 64442/2025/CA1- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10.

“POBLET, J. y otros.”. Archivo por imposibilidad de proceder. Falsedad ideológica. Estafa procesal. q.

///nos Aires, 25 de septiembre de 2026.

Y VISTOS:

La parte querellante apeló la resolución por la que se dispuso el archivo de las actuaciones por imposibilidad de proceder, y en esta instancia presentó el memorial correspondiente, mientras que las defensas de S.B. Ramírez, R.J. Gafoglio y J. L. Poblet formularon sus réplicas, de manera que el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver.

El juez Mariano A. Scotto dijo:

Como cuestión preliminar, en cuanto a la imposibilidad de proceder debido a la pendencia del proceso civil que propusiera la fiscalía de la instancia anterior -criterio que convalidó su superior- corresponde señalar que ello importaría la aplicación de una cuestión prejudicial no prevista en el artículo 10 del Código Procesal Penal de la Nación ni establecida por la ley.

En ese sentido, no resulta admisible supeditar el ejercicio de la acción penal a la conclusión de un proceso de otro fuero, dado que es esta jurisdicción la que debe expedirse sobre el hecho denunciado, disponiendo, en su caso, las medidas necesarias para el esclarecimiento de lo ocurrido (de esta Sala, causa número 43162/25, “B.A. M.”, del 4 de mayo de 2026).

De tal modo, no cabe aguardar la resolución definitiva del expediente N° 34.994/2025, caratulado “Fernández, M.G. c/ Gago, F. y otros s/ nulidad de acto jurídico” del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22, para emprender aquí la instrucción.

Dicho criterio -que ha sido sostenido por la Cámara Federal de Casación Penal (Sala III, “S., M.B.” s/rec. de casación”, del 06/02/2007, LL. 2007 - D. 495)- no importa avanzar sobre las atribuciones de la magistrada





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA VII

CCC 64442/2025/CA1- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10.

“POBLET, J. y otros.”. Archivo por imposibilidad de proceder. Falsedad ideológica. Estafa procesal. q.

del fuero civil sino reconocer que ese trámite no impide realizar la pesquisa pertinente en esta sede, cuya paralización -no contemplada por la ley- acarrearía una demora incompatible con el derecho de todo imputado a ser juzgado tan rápidamente como sea posible (de esta Sala, causa número 48639/17, “Kahian, L. ”, del 23 de noviembre de 2017).

Por ello, voto por revocar la decisión recurrida.

El juez Ignacio Rodríguez Varela dijo:

El régimen de procedimiento vigente contempla el archivo de las actuaciones para los casos de inexistencia de delito o para aquellos en los que no se pueda proceder (artículo 195 del Código Procesal Penal de la Nación), siendo estos tan solo los que guardan relación con la instancia, en los delitos que la requieren, o con una cuestión prejudicial o con algún otro impedimento que obstaculice el progreso de la acción, como otrora lo suponían el desafuero y el juicio político hasta la sanción de la Ley 25.320, que derogó los artículos 189, 190 y 191 del digesto ritual.

Sin embargo, tal como con acierto lo señala la doctrina, nunca *“puede el archivo resultar aplicable a un proceso en trámite y con imputados individualizados”* (cfr. Guillermo Rafael Navarro y Roberto Raúl Daray, "Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencial", ed. Hammurabi, Bs. As. 2013, t. II, págs. 144/145), lo que sucede en el caso bajo análisis.

De igual manera, la decisión en crisis contraviene la manda del artículo 5 del Código Procesal Penal de la Nación en tanto el curso de la acción penal no puede suspenderse, interrumpirse ni hacerse cesar, excepto en los casos expresamente previstos por la ley -que aquí no se presentan-.

En efecto, el juez de grado dispuso el archivo de las actuaciones al entender descartada la figura de estafa procesal y que la imputación referente al trámite de la subasta ordenada judicialmente, que





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA VII

CCC 64442/2025/CA1- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10.

“POBLET, J. [REDACTED] y otros.”. Archivo por imposibilidad de proceder. Falsedad ideológica. Estafa procesal. q.

tramita en el marco del expediente caratulado “Fernández, M.G. [REDACTED] c/ Gago, F. [REDACTED] y otros s/ nulidad de acto jurídico” (N° 34.994/2025) del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22, se encuentra pendiente de decisión en el fuero respectivo, por lo cual, tomar una decisión definitiva en las presentes actuaciones podría acarrear decisiones contradictorias.

Sin embargo, el sumario ha sido instruido, y, además, la parte querellante formuló una concreta imputación contra S.B. [REDACTED] Ramírez y J. [REDACTED] L. [REDACTED] Poblet, entre otras personas, lo que lleva a concluir en que la solución adoptada en la instancia de origen no puede prosperar. De lo contrario, se estaría reeditando el antiguo sobreseimiento provisional previsto en la anterior legislación procesal, lo que resulta improcedente (ver en igual sentido, de la Sala V, causa número 37756/25, “Wexler A. [REDACTED] N.”, del 4 de marzo de 2026).

Así voto.

En mérito del acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE:

REVOCAR la resolución apelada, en cuando fuera materia de recurso.

Notifíquese y efectúese el pase electrónico al juzgado de origen, sirviendo lo proveído de respetuosa nota de envío.

El juez Ignacio Rodríguez Varela integra esta Sala en su condición de subrogante y en razón de lo decidido en el Acuerdo General del 11 de junio de 2026, en tanto el juez Juan Esteban Cicciaro no interviene por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 *bis in fine* del Código Procesal Penal de la Nación.

Mariano A. Scotto

Ignacio Rodríguez Varela



#40848788#520520630#20260925123910438



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA VII

CCC 64442/2025/CA1- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10.

“POBLET, J. [REDACTED] y otros.”. Archivo por imposibilidad de proceder. Falsedad ideológica. Estafa procesal. q.

Ante mí: María Verónica Franco

VERSIÓN ANONIMIZADA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO ALBERTO SCOTHO
Date: 2026.09.25 12:44:55 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO RODRIGUEZ VARELA
Date: 2026.09.25 13:36:21 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VERONICA FRANCO
Date: 2026.09.25 14:03:44 ART



#40848788#520520630#20260925123910438